



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2.023.

SRES. ASISTENTES:

D. Gabriel González Barco (P.S.O.E.-A.).
D^a María Dolores Campos Algar (P.S.O.E.-A.).
D. Gabriel Prieto Navarro (P.P.).

SECRETARIO:

D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Despacho de la Alcaldía, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés, previa especial convocatoria al efecto, se reúne la Comisión Informativa de Asuntos Generales para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Sres./as miembros que anteriormente se relacionan.

Actúa como Presidente D. Gabriel González Barco y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada no pública por el Sr. Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A LA DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.-

Previo autorización del Sr. Alcalde, la Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Campos Algar, da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

<<Doña María Dolores Campos Algar, Portavoz del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), cuyas circunstancias personales ya constan en este Ayuntamiento Pleno al que se dirige, propone:

Aprobar la modificación del Artículo 5, base imponible, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, que quedaría redactado de la siguiente forma:

“Constituye la base imponible de la Tasa el coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, con las cuantías mínimas que resulten de los precios unitarios que figuran en los Anexos I, II y III de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que sean aplicables al caso que nos ocupa”>>.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del Artículo 5, base imponible, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, que queda redactado de la siguiente forma:

“Constituye la base imponible de la Tasa el coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, con las cuantías mínimas que resulten de los precios unitarios que figuran en los Anexos I, II y III de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que sean aplicables al caso que nos ocupa”.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el Art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

II.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “2ª FASE DE CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES DE ENCINAS REALES”.-

El Sr. Alcalde da cuenta del expediente tramitado para la adjudicación del contrato de obra para ejecución de la actuación denominada “2ª Fase de Construcción de Residencia de Mayores de Encinas Reales”, por procedimiento abierto, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por lo que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2.023, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Proponer la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de obra “2ª Fase de Construcción de Residencia de Mayores de Encinas Reales” a la mercantil CONSTRUCCIONES MIDAROS, S.L.U., con C.I.F. B-14949648 y domicilio en Urbanización Cristo Marroquí s/n, buzón nº 31, de Lucena (Córdoba), por importe de Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Siete euros con Cincuenta y Ocho céntimos (354.167,58 €) IVA, Gastos Generales y Beneficio Industrial incluidos, al haber alcanzado la puntuación máxima de 70 puntos. Y elevar el presente Acta junto con las proposiciones admitidas al órgano de contratación (Pleno) para que proceda, en su caso, a la adjudicación definitiva”.

Acto seguido, da cuenta de la instancia presentada por Don David Baena Osuna, en representación de Construcciones Midaros, S.L.U., con Registro Electrónico y Telemático 024/RT/E/2023/193, de 7 de febrero de 2.023, en donde expone “Que en relación a la obra ‘2ª Fase de Construcción de Residencia de Mayores de Encinas Reales’, debido al incremento de precios para la ejecución de esta obra nos vemos obligados a retirar la oferta, y solicita la renuncia a ser adjudicatario del contrato para realizar dicha obra”. Teniendo en cuenta que dicha oferta es la única presentada en la Licitación 7/2.022, que el licitador ha retirado su oferta y que, por tanto, no existen más propuestas, procede declarar desierta dicha Licitación con los efectos inherentes a ello.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar desierta la Licitación 7/2.022 para la contratación de la obra “2ª Fase de Construcción de Residencia de Mayores de Encinas Reales”, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, debido a la ausencia de ofertas.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web del Ayuntamiento de Encinas Reales, www.encinasreales.es.

III.- REVOCACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2.022, AL TRATAR EL PUNTO III DEL ORDEN DEL DÍA.-

El Sr. Alcalde da cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de noviembre de 2.022, al tratar el punto III del Orden del Día, cuyo texto íntegro figura a continuación, y propone la revocación del mismo por los motivos indicados en el punto anterior.

<<III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE OBRA DE LA "2ª FASE DE CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES DE ENCINAS REALES".-

El Sr. Alcalde da cuenta de la necesidad de aprobar el Proyecto básico y de ejecución correspondiente a la actuación denominada "2ª Fase de Construcción de Residencia de Mayores de Encinas Reales", cuyo presupuesto total asciende a 372.807,99 €, así como del Pliego de Condiciones Administrativas y sus Anexos, que servirán de base para la adjudicación, por procedimiento abierto, del contrato de obra para ejecución de la actuación antes citada, incluida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2020-2023, bienio 2022-2023.

El Sr. Alcalde continúa diciendo que hace aproximadamente un año finalizó la 1ª Fase, y teniendo en cuenta el colapso existente en el Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Córdoba este Ayuntamiento asumió la realización del procedimiento de contratación, manteniendo la Diputación la Dirección de Obra en base al Proyecto previamente redactado; se pretende que la adjudicación se efectúe antes de fin de año. La aprobación del Proyecto y del Pliego de Condiciones Administrativas corresponde al Pleno, ya que supera el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto.

El Portavoz del Grupo PP, Sr. Prieto Navarro, manifiesta que sería conveniente que los vecinos sepan que se va a ejecutar la 2ª Fase y que la Residencia se va a poner en marcha lo más pronto posible, y que le gustaría conocer el Pliego de Prescripciones Técnicas y saber cuánto dinero se necesita para terminar la Residencia.

El Sr. Alcalde expresa que en anteriores ocasiones se puso de manifiesto que un vecino del pueblo estaba dispuesto a donar 800,00 m² de suelo para construcción de la Residencia de Mayores, pero tras las conversaciones mantenidas con el Servicio de Arquitectura y Urbanismo (S.A.U.) de la Diputación de Córdoba y las visitas realizadas a otras Residencias se estimó que su precio oscilaba entre 1.500.000,00 € y 2.000.000,00 €, que supera con creces la cantidad presupuestada por este Ayuntamiento; por dicho motivo se consideró conveniente la adecuación del edificio donde anteriormente se ubicaba la Casa Consistorial, cuya estructura ha tenido que ser reforzada con fibra de carbono; una vez realizada esta 2ª Fase quedarán muchas cosas por hacer y la Corporación resultante de las próximas Elecciones Locales deberá continuar la ejecución de dicha actuación. Por último, el Sr. Alcalde manifiesta que el Pliego de Prescripciones Técnicas se corresponde con el Proyecto Básico y de Ejecución.

Finalizado el debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar el Proyecto básico y de ejecución correspondiente a la actuación denominada "2ª Fase de Construcción de Residencia de Mayores de Encinas



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Reales", cuyo presupuesto total asciende a Trescientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Siete euros con Noventa y Nueve céntimos (372.807,99 €).

SEGUNDA.- Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas y sus Anexos, que servirán de base para la adjudicación del contrato de obra de la actuación denominada "2ª Fase de Construcción de Residencia de Mayores de Encinas Reales", incluida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2020-2023, bienio 2022-2023.

TERCERA.- Disponer la apertura del proceso de adjudicación, que se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, regulado en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de fijar la proposición más ventajosa.

CUARTA.- Publicar la documentación pertinente en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web del Ayuntamiento de Encinas Reales, www.encinasreales.es.

QUINTA.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos>>.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Revocar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de noviembre de 2.022, al tratar el punto III del Orden del Día: Aprobación, si procede, del Proyecto básico y de ejecución y del Pliego de Condiciones Administrativas para la adjudicación, por procedimiento abierto, del contrato de obra de la "2ª Fase de Construcción de Residencia de Mayores de Encinas Reales".

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web del Ayuntamiento de Encinas Reales, www.encinasreales.es.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE OBRA DE LA "2ª FASE DE CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES DE ENCINAS REALES".-

El Sr. Alcalde da cuenta de la necesidad de aprobar nuevamente el Proyecto básico y de ejecución correspondiente a la actuación denominada "2ª Fase de Construcción de Residencia de Mayores de Encinas Reales", cuyo presupuesto total asciende a 372.807,99 €, así como del Pliego de Condiciones Administrativas y sus Anexos, tras las modificaciones efectuadas en el mismo; dichos documentos servirán de base para la adjudicación, por procedimiento abierto, del contrato de obra para ejecución de la actuación antes citada, incluida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2020-2023, bienio 2022-2023.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto básico y de ejecución correspondiente a la actuación denominada "2ª Fase de Construcción de Residencia de Mayores de Encinas Reales", cuyo presupuesto total asciende a Trescientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Siete euros con Noventa y Nueve céntimos (372.807,99 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas y sus Anexos, que servirán de base para la adjudicación del contrato de obra de la actuación denominada "2ª Fase de Construcción de Residencia de Mayores de Encinas Reales", incluida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2020-2023, bienio 2022-2023.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

TERCERO.- Disponer la apertura del proceso de adjudicación, que se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, regulado en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de fijar la proposición más ventajosa.

CUARTO.- Publicar la documentación pertinente en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web del Ayuntamiento de Encinas Reales, www.encinasreales.es.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos.

V.- MOCIÓN DEL GRUPO P.P. RELATIVA A LA RETIRADA O SOTERRAMIENTO DE LA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN QUE DISCURRE DESDE EL EMBALSE DE IZNÁJAR HASTA ENCINAS REALES.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la Moción y propone que la misma pase a denominarse Moción conjunta de los Grupos P.P. y P.S.O.E.-A. relativa a la retirada o soterramiento de la línea de media tensión que discurre desde el Embalse de Iznájar hasta Encinas Reales, al haberse adherido a ella el Grupo P.S.O.E.-A.

Acto seguido, previa autorización del Sr. Alcalde – Presidente, el Portavoz del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, da lectura de la Moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<En calidad de Portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulo para su debate y, en su caso, aprobación la siguiente Moción relativa a la retirada o soterramiento de la línea de media tensión Embalse de Iznájar – Encinas Reales.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Como todos sabemos en la actualidad, pese a que la normativa y ley al respecto prohíben que las líneas de media y alta tensión discurren cerca de las viviendas, en Encinas Reales aún tenemos una línea de media tensión que discurre a escasos metros de los tejados de las casas de las calles Esperanza y Andalucía con el consiguiente riesgo que ello supone para la seguridad de los vecinos.

En concreto se trata de la línea propiedad de Sevillana de Electricidad que suministra 25 Kv desde el Embalse de Iznájar y de la que recientemente se ha soterrado un tramo por una sentencia judicial.

El pasado 19 de Octubre asistíamos los vecinos al vuelo de un helicóptero para la verificación de la misma añadiendo, si cabe, más riesgo aún para los vecinos en el caso de cualquier fallo del aparato o el piloto en el ejercicio de sus labores de inspección.

En la actualidad en la provincia son pocas o prácticamente ninguna las líneas de estas características que ponen en riesgo la integridad de los vecinos como la anteriormente mencionada ya que en el resto de municipios y ciudades se han tomado medidas con anterioridad soterrándolas y adaptándolas así a la normativa actual.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Popular y Socialista, someten a Pleno, para su debate y en su caso aprobación, los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Instar al actual propietario de la línea, Endesa, a que realice cuantos estudios y/o proyectos sean necesarios para el soterramiento de la línea a la mayor brevedad.

Segundo.- Dar traslado de esta resolución a la Diputación Provincial de Córdoba para que inste también a la compañía propietaria de la mencionada línea, Endesa, a su soterramiento de manera urgente.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Tercero.- Prestar colaboración del servicio de arquitectura local, si fuese necesario, en la redacción de estudios y/o proyectos de manera conjunta con los técnicos de Endesa para una rápida ejecución.

Cuarto.- Solicitar la colaboración al servicio de arquitectura de la Diputación de Córdoba además del local, si fuese necesario, con el fin de elaborar el/los estudios y/o proyecto/os necesarios para su ejecución.

El Portavoz Grupo Popular. Gabriel Prieto Navarro>>.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar en su integridad la Moción conjunta de los Grupos P.P. y P.S.O.E.-A. relativa a la retirada o soterramiento de la línea de media tensión que discurre desde el Embalse de Iznájar hasta Encinas Reales, que figura en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos.

VI.- MANIFIESTO POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, 8 DE MARZO DE 2.023.-

Previa autorización del Sr. Alcalde, la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Igualdad, Sra. Campos Algar, da lectura del Manifiesto por el Día Internacional de la Mujer, consensuado por las 8 Diputaciones de Andalucía, con las modificaciones pertinentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<MANIFIESTO 8 DE MARZO DE 2.023. Ayuntamiento de Encinas Reales.

Las mujeres sufren, desde el inicio de los tiempos, una discriminación que viene determinada por su sexo.

Precarias condiciones laborales, restricciones en el acceso a la política, a la educación, a la sanidad, a la cultura o a una vida en igualdad real dibujaron un mapa en el que nacieron los primeros movimientos reivindicativos.

Hemos tardado muchos años en empezar a entender que la lucha por los derechos de las mujeres compete a toda la sociedad y que, lejos de que la balanza se vaya equilibrando, los logros conseguidos, necesaria y dolorosamente alcanzados, no llegan ni siquiera a crear la ilusión de que la mayor parte del camino ya está andado. El riesgo de involución es hoy una evidencia y una amenaza real.

Aunque en gran parte del planeta, a golpe de leyes y normativas, se han sacado de la esfera privada las cuestiones de discriminación por género, palabras como pobreza, desigualdad, violencia, prostitución, trata, violación, agresión o ablación se siguen escribiendo en femenino.

Desde ese primer Día Internacional de la Mujer en 1911, en el que principalmente se llamaba la atención sobre las inaceptables condiciones de trabajo de las mujeres en el mundo y el derecho al voto, han sido muchos los 8 de marzo en las calles, en las asambleas, en los plenos municipales, en las asociaciones, ... muchas las voces unidas para corear iguales consignas.

El sexo con el que las mujeres nacen condiciona el lugar en que la sociedad las ubica. Las discriminaciones de género se alimentan en una sociedad patriarcal donde el machismo hunde sus raíces y la balanza del poder se inclina siempre favorable hacia los hombres. Los privilegios siguen siendo masculinos.

Las mujeres han visto cómo a lo largo de la historia cualquier movimiento social reivindicativo de sus derechos ha sido mayoritariamente ridiculizado, menospreciado y utilizado. Las mujeres siguen teniendo que defender su cuerpo y sus decisiones frente a las invasiones machistas que sobre éstas se producen.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Derechos reproductivos conquistados como la decisión sobre los embarazos, se han visto en los últimos tiempos de nuevo cuestionados, perseguidos y sometidos al análisis público y humillante por determinada parte de la sociedad y partidos políticos. De nuevo, como antaño, las mujeres tratadas como seres tutelados incapaces de tomar sus propias decisiones sobre algo que les compete exclusivamente a ellas.

Ampliar la mirada y observar lo que ocurre en otras partes del planeta, también resulta doloroso.

Mientras en Irán gritan y se rebelan, son asesinadas y apartadas, el resto de la humanidad gira la cabeza hacia otro lado, haciendo de la impasibilidad una respuesta.

En las guerras e invasiones como la de Ucrania, las violaciones siguen siendo, como históricamente ha ocurrido, una terrible arma de guerra.

No, las mujeres no tienen iguales derechos que los hombres. Da igual a qué esquina del mapa se mire, siempre están debajo, prejuizadas.

Los comportamientos cotidianos tampoco se quedan atrás, dibujándonos un escenario desolador: mujeres que tienen que recoger sus propias medallas en una competición futbolística porque no se les reconoce el mérito, que han de seguir demostrando que son capaces y válidas para ocupar puestos de responsabilidad, que no pueden caminar solas por las calles, que siguen siendo cuidadoras de la familia, que se ven cuestionadas por sus ropas o comportamientos.

Sería más fácil hacer un discurso amable que reflejara todos los logros conseguidos. Pero, a pesar de que sea necesario conservarlos y hacerlos visibles, la tierra donde apoyamos nuestros pies sigue tambaleándose, empujando a las mujeres bajo el escalón de la discriminación por el simple hecho de serlo.

Es imprescindible alzar la voz, impedir el retroceso que algunos pretenden imponer y llamar a todas y a todos a seguir construyendo una sociedad moderna, inclusiva e integradora, donde mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades de vida y de progreso. Por eso, este año, uno más, las Diputaciones Provinciales de Andalucía manifestamos la voluntad de renovar nuestro compromiso con el avance de la igualdad real, activando políticas que persigan erradicar todas las formas de discriminación y violencia hacia las mujeres.

Al mismo tiempo nos sumamos al lema de la ONU de este año **"Por un mundo digital inclusivo: Innovación y tecnología para la igualdad de género"**.

Por último, hacemos un llamamiento al conjunto de la sociedad, a las organizaciones, a las instituciones y, especialmente, a los partidos políticos, a un firme y rotundo compromiso con las mujeres.

SIN PAUSA HACIA LA IGUALDAD>>>.

La Comisión quedó enterada y propone al Pleno que asuma en su integridad el Manifiesto Institucional por el Día Internacional de las Mujeres, 8 de Marzo de 2.023, que figura transcrito en la parte expositiva.

VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

El Sr. Alcalde da cuenta del expediente tramitado para actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 al 61 de la Ley 7/1999, de 29 septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 95 al 114 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación, firmado el día de la fecha, cuyo resumen por epígrafes es el siguiente:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

EPIGRAFES.	VALORACIÓN.
1º.- Inmuebles.	25.033.920,00.
2º.- Derechos Reales sobre Inmuebles	0,00.
3º.- Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.	22.658,00.
4º.- Valores Mobiliarios.	0,00.
5º.- Derechos de carácter Personal.	0,00.
6º.- Vehículos.	55.599,00.
7º.- Semovientes.	0,00.
8º.- Otros Bienes Muebles.	952.932,00.
9º.- Bienes y Derechos revertibles.	-----.
10º.- Propiedades Inmateriales.	0,00.
Total	26.065.109,00.

Y cuyo importe total asciende a VEINTISÉIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE Euros (26.065.109,00 €).

SEGUNDO.- Remitir copia del antedicho Inventario a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Presidente dio por finalizado el acto, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO:**

V.º B.º
EL PRESIDENTE;

EL SECRETARIO;